



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO SH/ADE/CRP/006/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS POR CONDUCTO DE LA LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ, COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA C.P. AMAIRANY GARCÍA ANTILLÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES, EN PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO"

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que el **LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ**, acredita su personalidad como Director de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 274, a Folio número 274, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.-Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 52 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que establece que a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda le corresponde elaborar y suscribir los contratos, pedidos y demás actos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo **36 fracción II** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la **COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS**, que actúa como área requirente.

I.6.-Que la **LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ**, acredita su carácter de **COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, con nombramiento expedido a su favor el **19 DE DICIEMBRE DE 2021**, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de



Protesta; inscrito bajo el número **96** a Folio número **96**, del Libro **Seis**, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **73**, fracción **XII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **38501** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número **79497M26** del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GUOI540103E64**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE 34 NO. 2412, COLONIA PACÍFICO CP. 31030, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **CALLE 34 NO. 2412, COLONIA PACÍFICO CP. 31030, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, así como el correo electrónico **galeria@nachoguerrero.com.mx**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de



concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL GOBIERNO" a **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL CREATIVO DE FOTOGRAFÍA, DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO**, mediante contrato **CERRADO**, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el **Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Económica** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de **\$1,786,400.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" que se inserta dentro del "**ANEXO ÚNICO**", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL GOBIERNO".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en **tres etapas de acuerdo a los servicios prestados en pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "EL GOBIERNO".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5, observando las disposiciones normativas vigentes y aplicables.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la **COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, ubicada en el **PALACIO DE GOBIERNO, SEGUNDO PISO, EN CALLE JUAN ALDAMA, NO. 901, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo XML) al correo



gonzalez.hector@chihuahua.gob.mx.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. En su caso, **"EL GOBIERNO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, de ser el caso **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá facturar por separado los bienes inventariables de los consumibles y/o servicios contratados.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **8 de julio de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el día en que **"EL GOBIERNO"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **1 (un)** mes posterior a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.



Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$537,785.97 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL GOBIERNO"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 87, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL GOBIERNO"**, administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) **C.P. AMAIRANY GARCÍA ANTILLÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la verificación antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico **galeria@nachoguerrero.com.mx** la cual fue proporcionada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en **PALACIO DE GOBIERNO, SEGUNDO PISO, EN CALLE JUAN ALDAMA, NO. 901, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, señalando además el teléfono **(614) 429-3300**, extensión **11258** para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto a(la) C. **IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES**.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, **"EL GOBIERNO"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.



DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL GOBIERNO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"GOBIERNO"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL GOBIERNO"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL GOBIERNO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente



constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL GOBIERNO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL GOBIERNO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL GOBIERNO"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL GOBIERNO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL GOBIERNO"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las



pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA SÉXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y



obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"**LAS PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**EL GOBIERNO**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "**EL GOBIERNO**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "**EL GOBIERNO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**EL GOBIERNO**", así mismo, el "**EL GOBIERNO**" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el **Anexo Técnico**, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.



VIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

"EL GOBIERNO"

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ
COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO



C.P. AMAIRANY GARCÍA ANTILLÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

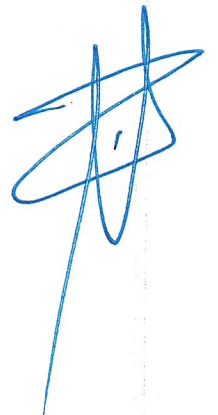
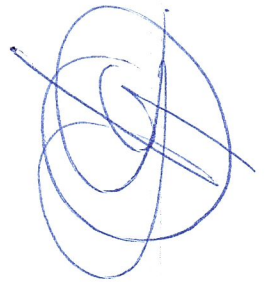
"EL(LA)PROVEEDOR(A)"

IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES
POR SU PROPIO DERECHO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO **CERRADO** DE **SERVICIOS**, NÚMERO **SH/ADE/CRP/006/2026**, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" **IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES**, DE FECHA **27 DE JULIO DE 2026**.



ANEXO ÚNICO



ANEXO TÉCNICO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CREATIVO DE FOTOGRAFÍA, DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO"

1. Objeto de la contratación:

La Coordinación de Relaciones Públicas requiere llevar a cabo la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CREATIVO DE FOTOGRAFÍA, DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO", los cuales serán considerados obsequios, con el objetivo de promover la relación entre el Ejecutivo Estatal para con los sectores empresariales, sociales y diversos niveles gubernamentales, por la naturaleza de los productos se fomentará la comercialización de productos regionales, identidad y orgullo de pertenencia al Estado de Chihuahua.

2. Descripción técnica de la prestación de los servicios:

La contratación de servicios profesionales para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CREATIVO DE FOTOGRAFÍA, DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO", consistirá en lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
ÚNICA	SERVICIO	<p>El SERVICIO INTEGRAL CREATIVO DE FOTOGRAFÍA, DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO, consiste en desarrollar el servicio que incluye realizar un proyecto de fotografías que sean emblemáticas y significativas del Estado de Chihuahua desde la conceptualización del artista fotógrafo, para luego realizar un diseño de edición de un libro donde se contemplarán las fotografías, finalizando con la impresión y acabados del mismo; el servicio abarca todo el proceso desde la concepción de la idea hasta la entrega del producto físico final, servicio que deberá garantizar la calidad profesional y la secuencia narrativa y visual, el cual deberá realizarse de la siguiente manera:</p> <p>UNO. - SERVICIO CREATIVO DE FOTOGRAFÍA: El proveedor deberá incluir desde su conceptualización, planeación, organización e integración de una serie de fotografías emblemáticas del Estado de Chihuahua, inspiradas en la historia, tradición cultural y simbólica del Estado, que reflejen la visión autoral del fotógrafo sobre el patrimonio arquitectónico, social, natural, incluyendo la cultura rarámuri, la cultura menonita, la sierra tarahumara, el desierto chihuahuense, así como fauna y flora regional, el paisaje, la gastronomía, el retrato documental, la vida cotidiana y demás expresiones culturales de nuestro estado; fotografías que podrán ser elegidas de la colección del artista, como fotógrafo reconocido del Estado, cuyo trabajo ha retratado la vida cotidiana, la cultura popular a lo largo de su trayectoria de varias décadas como profesional en la fotografía de nuestro Estado, así como también deberá integrar la toma de fotografías necesarias que el artista considere realizar para el fin.</p> <p>Para lo cual el proveedor deberá contemplar aspectos técnicos y estéticos que aseguren la calidad de fotografías, retratos o toma de fotografías a través de una iluminación y equipos profesionales.</p> <p>DOS. - PRODUCCIÓN Y DISEÑO EDITORIAL DE LIBRO: Diseño y producción de libro con 240 páginas, las cuales contendrán alrededor de 200 imágenes fotográficas, y una narrativa de máximo 20,000 caracteres, que deberá incluir:</p> <p>Curaduría: el proveedor deberá seleccionar, organizar y contextualizar las fotografías, y</p>

descartar las repetitivas o técnicamente deficientes, para con esto lograr explorar y comunicar ideas significativas que permitan al espectador de manera enriquecedora el comprender el mensaje o la idea que se desea transmitir con sus fotografías, y establecer la visibilidad final del libro.

Secuenciación: el proveedor deberá organizar y ordenar las imágenes fotográficas, de manera que creen un flujo narrativo coherente y emocional, mismas imágenes deberán estar relacionadas entre sí, para transmitir un mensaje más significativo.

Retoque Digital: el proveedor deberá realizar los ajustes necesarios a las imágenes fotográficas, de colores, contrastes, iluminación y correcciones de imperfecciones de alta resolución, que considere pertinentes para lograr una mejor calidad; además de ajustar las fotografías de formato digital (RGB) a formato de impresión (CMYK) para garantizar la fidelidad del color en papel.

Diseño de páginas: el proveedor deberá desarrollar a través de su conceptualización y creatividad, los diseños de las páginas del libro, en una estructura clara, con página introductora, portada, agradecimientos, integración de textos, y elementos visuales necesarios, aplicando los principios de jerarquía, tipografía, color y espacios en blanco.

Maquetación: el proveedor deberá organizar y diseñar el contenido del libro a través de las imágenes fotográficas, texto, gráficos, encabezados, pies de página y otros elementos visuales para crear un libro estéticamente agradable y de fácil visibilidad y lectura, debiendo lograr que el contenido sea comprensible, ordenado y coherente para con esto transmitir profesionalismo.

Diseño de portada: el proveedor deberá crear una portada, que contenga toda la información relevante y necesaria como título, nombre del autor, imagen o ilustración principal, elementos gráficos secundarios como marcos, líneas o texturas, la cual deberá estar diseñada de manera que logre comunicar el mensaje del libro de manera efectiva y profesional.

Redacción: el proveedor se encargará de que toda la información narrativa del libro, este correctamente descrita, que contenga toda la información necesaria a través de un lenguaje común, de fácil apreciación, entendimiento y de letra visiblemente clara para cualquier persona que lea el libro.

Creación de Boceto digital: El proveedor deberá realizar un proyecto digital del libro diseñado, este boceto servirá como guía visual del proyecto de libro final y deberá ser entregado en formato digital PDF a la Coordinación, para su autorización antes de proceder con las impresiones.

TRES. - IMPRESIÓN DEL LIBRO: el proveedor deberá imprimir, encuadernar y envolver **1,000 ejemplares** del diseño final del libro autorizado por la Coordinación, de la siguiente manera:

- **IMPRESIÓN (1000 EJEMPLARES):**
- Portada: impresión a 4 colores en tamaño extendido de 55cm X 35cm, con tamaño final de 24cm X 30cm, sobre papel couche semi mate de 150g/m2, con prueba de color certificada y laminado mate en el frente.

		<ul style="list-style-type: none"> • Guardas con medidas de 24cm X 30 cm, sin impresión, elaboradas en papel opalina blanca de 225g/m2. • Interiores: impresión de 240 páginas en formato de 24cm X 30cm, a 4 colores frente y vuelta, sobre papel couche semi mate de 130 g/m2, con prueba de color y aplicación de barniz de maquina mate en ambas caras. • ENCUADERNACIÓN: el proveedor deberá encuadernar los 1,000 ejemplares, para lo cual la encuadernación deberá ser mediante sistema de cartóné (pasta dura), asegurando la resistencia estructural, estabilidad del lomo, adecuada apertura del libro y una presentación editorial de calidad. • La encuadernación deberá realizarse utilizando materiales de primera calidad, garantizando la correcta adhesión de las guardas, el alineado del cuerpo del libro y la durabilidad del producto terminado, sin deformaciones, desprendimientos o defectos de fabricación. • ENVOLTURA: cada ejemplar deberá entregarse retractilado individualmente.
--	--	--

3. Plazo, lugar y condiciones:

Plazo:

Todo lo que incluye el servicio deberá llevarse a cabo a partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación, para lo cual:

SERVICIO UNO. - El proveedor deberá presentar a la Coordinación de Relaciones Públicas, dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, la propuesta de fotografías conforme lo requerido, en archivo en formato JPG y en formato editable Word, para seleccionar, y en su caso solicitar alguna modificación y/o autorizar las que se procesarían para el siguiente servicio.

SERVICIO DOS. - El proveedor deberá presentar a la Coordinación de Relaciones Públicas el boceto digital del libro diseñado, en formato PDF y en formato editable WORD, dentro de los 45 días naturales posteriores a que la Coordinación de Relaciones Públicas autorice las fotografías, para en su caso realizar las modificaciones pertinentes y/o autorizar el diseño final del libro para que se realice la impresión, encuadernado y envoltura final del mismo.

SERVICIO TRES: El proveedor deberá entregar a la Coordinación de Relaciones Públicas, los 1,000 libros de conformidad a lo requerido, de manera física y en archivo digital en formato PDF y en formato editable WORD, dentro de los siguientes 85 días naturales posteriores a la autorización por parte de la Coordinación del boceto digital.

Lugar: Los 1,000 libros deberán ser entregados en las oficinas de la Coordinación de Relaciones Públicas ubicadas en calle Juan Aldama No. 901 colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, para lo cual, el proveedor dará aviso al Director de Vinculación, Eventos y Servicios Interinstitucionales de la Coordinación de Relaciones Públicas, con número de teléfono: 614.429.3300, ext. 11081.

Condiciones:

- El proveedor deberá garantizar que el servicio se preste en las mejores condiciones comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten por la prestación de servicios de los mismos, respondiendo en el tiempo establecido sobre aquellos incumplimientos.
- El proveedor deberá contemplar todos los gastos que se generen para efectuar la prestación de servicios.
- El proveedor deberá contar con autorización y/o validación de esta Coordinación, de los materiales fotográficos y boceto digital del libro, de conformidad a lo estipulado en el presente anexo técnico.

Nota: Los derechos de autor, así como todas las prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter patrimonial que emanen del desarrollo del servicio, de su contenido y alcance quedarán registrados a favor y bajo la tutela de Gobierno del Estado ante la autoridad correspondiente; mientras que, para el prestador del servicio, quedará amparado su derecho a ser mencionado expresamente en su calidad de autor, de conformidad con los artículos 83 y 86 de la Ley Federal del Derecho de Autor:

"Artículo 83.- Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado."

"Artículo 86.- Los fotógrafos profesionales sólo pueden exhibir las fotografías realizadas bajo encargo como muestra de su trabajo, previa autorización. **Lo anterior no será necesario cuando los fines sean culturales, educativos, o de publicaciones sin fines de lucro."**

4. **Entregable:** El proveedor deberá entregar un archivo en formato PDF y en formato editable WORD del contenido del libro (diseño final) en una USB.
5. **Vigencia del contrato:** A partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
6. **Forma de recepción de conformidad:**

Personal de la Coordinación de Relaciones Públicas, deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los libros y todo lo que incluye el servicio, cumplan con todas y cada una de las características, y se haya llevado a cabo de conformidad con el

presente anexo técnico, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, en caso de no cumplir se darán por no aceptados y quedará asentada en el acta de entrega-recepción correspondiente.

Personal del Área requirente elaborará un acta o minuta, en la que se hará constar la prestación de servicios a entera satisfacción de la Dependencia, la cual será suscrita por el Lic. Héctor Octavio González Aguirre, Director de Vinculación, Eventos y Servicios Interinstitucionales de la Coordinación de Relaciones Públicas.

7. De la administración del contrato:

Para efecto de lo anterior, se nombra como responsable de administrar el contrato a la C.P. Amairany García Antillón, Directora Administrativa de la Coordinación de Relaciones Públicas del Gobierno del Estado, con número de teléfono: 6144293300, ext.11258, correo electrónico: amairany.garcia@chihuahua.gob.mx, quien a su vez nombra al Lic. Héctor Octavio González Aguirre, Director de Vinculación, Eventos y Servicios Interinstitucionales, con número de teléfono: 614.429.3300, ext.11252, correo electrónico: gonzalez.hector@chihuahua.gob.mx, quien será responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los libros y todo lo que incluye el servicio sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

8. Forma de pago:

El pago se realizará al proveedor, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: una vez recibido de conformidad el **SERVICIO UNO**, a entera satisfacción del responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en los términos y condiciones del presente anexo técnico, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor.

SEGUNDO PAGO: una vez recibido de conformidad el **SERVICIO DOS**, a entera satisfacción del responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en los términos y condiciones del presente anexo técnico, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor.

TERCER PAGO: una vez recibido de conformidad el **SERVICIO TRES**, a entera satisfacción del responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en los términos y condiciones del presente anexo técnico, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor.

La entrega de las facturas correspondientes a cada servicio, deberán realizarse con comprobante fiscal digital en formato PDF y XML al correo electrónico gonzalez.hector@chihuahua.gob.mx, del Lic. Héctor Octavio González Aguirre, Director de Vinculación, Eventos y Servicios Interinstitucionales de la Coordinación de Relaciones Públicas, con número de teléfono: 614 429 3300, ext. 111252, con la documentación antes mencionada, y/o en la Coordinación de Relaciones Públicas del Estado de Chihuahua, ubicada en el 2do piso de Palacio de Gobierno (C. Juan Aldama No. 901, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.).

9. Penas Deductivas:

Con el objeto de garantizar la calidad en el servicio se establecen deductivas, las cuales se enuncian a continuación:

NIVELES DE SERVICIO:

En el supuesto de deficiencia en la calidad de materiales e impresiones en relación a todo lo que incluye la prestación de servicios, las cuales se aplicarán al revisar en la entrega los libros, y ver que en parcialidad no cumplan con la calidad requerida, hasta que sean subsanadas en su totalidad.	La pena deductiva será desde 0.5% hasta el 2% del valor del servicio tres, según corresponda a la deficiencia de calidad.
---	---

-Lo anterior, en el entendido que el Administrador del contrato podrá dar por rescindido administrativamente el contrato respectivo por los incumplimientos a los que se haga acreedor el proveedor.

-El proveedor salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, no podrá suspender la prestación de servicios; en caso de hacerlo se aplicará una pena convencional de acuerdo a lo antes señalado.

10. Penas convencionales por incumplimientos:

El administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la prestación total de servicios a razón del 2% (dos por ciento) por día, aplicado al valor del servicio, hasta por un máximo de cinco días naturales en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 101 de su Reglamento.

11. Requisitos administrativos que deberá cumplir el proveedor adjudicado:

- Constancia de padrón de proveedores 2026.
- Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 100 de la Ley en la materia, dirigido al Comité Central.
- Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual señale domicilio, código postal y teléfono en el Estado, así como correo electrónico para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del contrato, así como domicilio fiscal y R.F.C; dirigido al Comité Central.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedido por el SAT.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y positiva (IMSS).
- Opinión del cumplimiento de obligaciones (INFONAVIT), vigente y positiva.
- Constancia de Situación Fiscal (SAT) actualizada.
- Curricular del proveedor.

12. Garantía:

Cumplimiento:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL GOBIERNO"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, debiendo permanecer vigente durante 1 (un) mes posterior a la prestación total de los servicios.



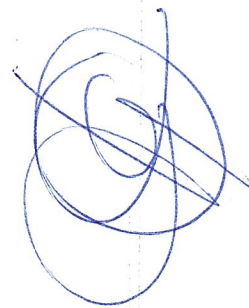
LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ
COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



C.P. AMAIRANY GARCÍA ANTILLÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. HÉCTOR OCTAVIO GONZÁLEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EVENTOS Y
SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA
COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE
RELACIONES PÚBLICAS





50
AÑOS

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2026.

IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES
DOMICILIO: CALLE 34 No. 2412, COL. PACIFICO, CHIHUAHUA, CHIH.
CORREO ELECTRONICO: gnlerca@nachoquerrero.com.mx.
TEL. 614 427 32 72

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. -

Por medio del presente, pongo a su consideración la siguiente cotización:

SERVICIO INTEGRAL CREATIVO DE FOTOGRAFÍA, DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO, que consiste en desarrollar el servicio que incluye realizar un proyecto de fotografías que sean emblemáticas y significativas del Estado de Chihuahua desde la conceptualización del artista "Nacho Guerrero", para luego realizar un diseño de edición de un libro donde se contemplarán las fotografías, finalizando con la impresión y acabados del mismo; el servicio abarca todo el proceso desde la concepción de la idea hasta la entrega del producto físico final, garantizando la calidad profesional y la secuencia narrativa y visual, el cual se realizará de la siguiente manera:

UNO. - SERVICIO CREATIVO DE FOTOGRAFÍA:

Se incluirá desde la conceptualización, planeación, organización e integración de una serie de fotografías emblemáticas del Estado de Chihuahua, inspiradas en la historia, tradición cultural y simbólica del Estado, que reflejen la visión autorial del fotógrafo "Nacho Guerrero" sobre el patrimonio arquitectónico, social, natural, incluyendo la cultura taráumuri, la cultura menonita, la sierra tarahumara, el desierto chihuahuense, así como fauna y flora regional, el paisaje, la gastronomía, el retrato documental, la vida cotidiana y demás expresiones culturales de nuestro estado; fotografías que podrán ser elegidas de la colección del artista, como fotógrafo reconocido del Estado, cuyo trabajo ha retratado la vida cotidiana, la cultura popular a lo largo de su trayectoria de varias décadas como profesional en la fotografía de nuestro Estado, así como también se integrarán la toma de fotografías necesarias que el artista considere realizar para el fin.

Para lo cual se contemplarán aspectos técnicos y estéticos que aseguren la calidad de fotografías, retratos o toma de fotografías a través de una iluminación y equipos profesionales.

PRECIO SERVICIO UNO: \$385,000.00

DOS. - PRODUCCIÓN Y DISEÑO EDITORIAL DE LIBRO:

Diseño y producción de libro con 240 páginas, las cuales contendrán alrededor de 200 imágenes fotográficas, y una narrativa de máximo 20,000 caracteres, que incluirá:

Curaduría: se seleccionará, organizará y contextualizará las fotografías, y descartará las repetitivas o técnicamente deficientes, para con esto lograr explorar y comunicar ideas significativas que permitan al espectador de manera enriquecedora el comprender el mensaje o la idea que se desea transmitir con sus fotografías, y establecer la visibilidad final del libro.



50
AÑOS

Secuenciación: se organizará y ordenará las imágenes fotográficas, de manera que creen un flujo narrativo coherente y emocional, mismas imágenes que estarán relacionadas entre sí, para transmitir un mensaje más significativo.

Retoque Digital: se realizarán los ajustes necesarios a las imágenes fotográficas, de colores, contrastes, iluminación y correcciones de imperfecciones de alta resolución, que se consideren pertinentes para lograr una mejor calidad; además de ajustar las fotografías de formato digital (RGB) a formato de impresión (CMYK) para garantizar la fidelidad del color en papel.

Diseño de páginas: se desarrollará a través de su conceptualización y creatividad, los diseños de las páginas del libro, en una estructura clara, con página introductora, portada, agradecimientos, integración de textos, y elementos visuales necesarios, aplicando los principios de jerarquía, tipografía, color y espacios en blanco.

Maquetación: se organizará y diseñará el contenido del libro a través de las imágenes fotográficas, texto, gráficos, encabezados, pies de página y otros elementos visuales para crear un libro estéticamente agradable y de fácil visibilidad y lectura, logrando que el contenido sea comprensible, ordenado y coherente para con esto transmitir profesionalismo.

Diseño de portada: se creará una portada, que contendrá toda la información relevante y necesaria como título, nombre del autor, imagen o ilustración principal, elementos gráficos secundarios como marcos, líneas o texturas, la cual estará diseñada de manera que logre comunicar el mensaje del libro de manera efectiva y profesional.

Redacción: estará a cargo del artista que toda la información narrativa del libro, este correctamente descrita, que contenga toda la información necesaria a través de un lenguaje común, de fácil apreciación, entendimiento y de letra visiblemente clara para cualquier persona que lea el libro.

Creación de Boceto digital: Se realizará un proyecto digital del libro diseñado, este boceto servirá como guía visual del proyecto de libro final y será entregado en formato digital PDF a la Coordinación, para su autorización antes de proceder con las impresiones.

PRECIO SERVICIO DOS: \$385,000.00

TRES. - IMPRESIÓN DEL LIBRO: Se imprimirá, encuadernará y envolverán **1,000 ejemplares** del diseño final del libro autorizado por la Coordinación, de la siguiente manera:

- **IMPRESIÓN (1000 EJEMPLARES):**
- Portada: impresión a 4 colores en tamaño extendido de 55cm X 35cm, con tamaño final de 24cm X 30cm, sobre papel couche semi mate de 150g/m2, con prueba de color certificada y laminado mate en el frente.
- Guardas con medidas de 24cm X 30 cm, sin impresión, elaboradas en papel opalina blanca de 225g/m2.
- Interiores: impresión de 240 páginas en formato de 24cm X 30cm, a 4 colores frente y vuelta, sobre papel couche semi mate de 130 g/m2, con prueba de color y aplicación de barniz de maquina mate en ambas caras.



50
AÑOS

- **ENCUADERNACIÓN:** se encuadernarán los 1,000 ejemplares, para lo cual la encuadernación será mediante sistema de cartóné (pasta dura), asegurando la resistencia estructural, estabilidad del lomo, adecuada apertura del libro y una presentación editorial de calidad.
- La encuadernación se realizará utilizando materiales de primera calidad, garantizando la correcta adhesión de las guardas, el alineado del cuerpo del libro y la durabilidad del producto terminado, sin deformaciones, desprendimientos o defectos de fabricación.
- **ENVOLTURA:** cada ejemplar se entregará retractilado individualmente.

PRECIO SERVICIO TRES: \$770,000.00

SUBTOTAL: \$1,540,000.00

IVA: \$ 246,400.00

TOTAL: \$ 1,786,400.00

(UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS:

- Cotización con una vigencia de 30 días.
- Manifiesto el cumplimiento de los términos y condiciones del presente anexo técnico.

IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES

RFC: GUOI540103E64.

**FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.**

RFC: GSO-131028-9N0

Homero 1500 Int.303 Col. Polanco III Sección, C.P. 11540

Miguel Hidalgo, México, CDMX

Tels: (55) 75905880 y 81

www.fianzasavanza.mx

Lugar y fecha de expedición:		Número de Fianza		Endoso de Inclusión	
Ciudad de México, a 27 de julio de 2026		040757		0	
Monto total de la Fianza	Monto de este movimiento	Moneda		Vigencia	
\$154,000.00	\$154,000.00	Pesos		Inicio: 08/07/2026 Fin: 30/01/2027	
Ramo	Subramo	Obligación			
Administrativas	Proveeduría	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA			

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110 y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA**Domicilio:** VENUSTIANO CARRANZA Y ALDAMA NO. 1100 COLONIA ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000, MÉXICO**Por:** IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES**Domicilio:** 34 NO. 2412 COLONIA PACIFICO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31030, MÉXICO

POR LA SUMA DE: \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR: IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES, CON DOMICILIO EN CALLE 34 NO. 2412, COLONIA PACÍFICO CP. 31030, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 34 NO. 2412, COLONIA PACÍFICO CP. 31030, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON R.F.C. GUOI540103E64, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO SH/DE/CRP/006/2026 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS POR CONDUCTO DE LA LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ, COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA C.P. AMAIRANY GARCÍA ANTILLÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO IGNACIO ARMANDO GUERRERO OLIVARES, RELATIVO A: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL CREATIVO DE FOTOGRAFÍA, DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO, CON UN MONTO DE \$1,786,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ADJUDICADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE UN MES POSTERIOR A LA ÚLTIMA ENTREGA DE BIENES O DE LA FECHA DE TÉRMINO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES

Marco Alejandro Cabrera Mexia

Fianzas Avanza, S.A. de C.V.

Sello Digital

HpDm26YMOu/pGZ5nXZVysg4QKpmR4LpBIPszP1OLko+LuI5BOJrTEuyRIdtmbSrJRpzT8Xs/A/wt8opBfH1kHRI8HTXHuT89GNL6NifLABbcDX67

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 45423688

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de abril de 2025, con el número: CNSF-F0026-0020-2024

CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE AVE. FRANCISCO DE BRIONES NO. 201A INTERIOR 2 COL. SAN FELIPE C.P. 31203, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.=FIN DE TEXTO=



Marco Alejandro Cabrera Mexia

Fianzas Avanza, S.A. de C.V.

Sello Digital

HpDm26YMOu/pGZ5nXZVysg4QKpmR4LpBIPszP1OLko+Lul5BOrjTEuyRldtmbSrJRpzT8Xs/A/wt8opBfh1kHRI8HTXHuT89GNL6NifLABbcDX67

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 45423688

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de abril de 2025,

con el número: CNSF-F0026-0020-2024



Número de Fianza

040757

Endoso de Inclusión

1 - Emisión

NORMAS REGULADORAS

Producto: Administrativo – Proveeduría – Cumplimiento

Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.

- 1.- Esta Póliza se emite por Fianzas AVANZA S.A. de C.V., (en lo sucesivo "la Afianzadora"), conforme a la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal; en términos claros y precisos, constando en ella el monto afianzado, el nombre completo y domicilio del (de los) Beneficiario(s), del (de los) Fiado(s) y de la Afianzadora, así como la obligación principal garantizada, de conformidad con el Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo "LISF"). Las partes deberán revisar el contenido de la póliza y, en su caso, de los documentos modificatorios a la misma y, de no realizar por escrito las aclaraciones u observaciones que estime necesarias, se entenderá que están conformes con la misma. Esta fianza será nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, de aumento o disminución de su monto de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos el (los) Beneficiario(s) y deberá(n) presentarlos oportunamente para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora y ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío el (los) Beneficiario(s) podrá solicitar a la Afianzadora que le proporcione, a su costa, duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a la Afianzadora establece a su favor la presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
- 3.- De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) pactan con la Afianzadora el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición y/o transmisión electrónica o digital de las pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital o firma electrónica sobre una fianza sustituye a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, con el mismo valor probatorio.
- 4.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como Beneficiario(s), Fiado(s) o Solicitante(s), y estarán regidos por la LISF y, en lo que no previsto por esta, por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (CCF). Artículo 183 de la LISF.
- 5.- Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- 6.- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, por lo que las fianzas que emita serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas. Al admitir las fianzas, las autoridades federales y locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Tampoco podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorgue la Afianzadora, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Artículos 16, 17 y 18 de la LISF.
- 8.- La Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión establecidos en los Arts. 2814 y 2815 del CCF. La fianza no se extinguirá aún cuando el (los) Beneficiario(s) no requiera judicialmente al (los) Fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la LISF.
- 9.- Las obligaciones derivadas de esta póliza se extinguirán si el (los) Beneficiario(s), concede al (los) Fiado(s) prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Artículo 179 de la LISF.
- 10.- La novación extingue la obligación principal y, en consecuencia, extinguirá esta fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de la Afianzadora para seguir garantizando la obligación novada de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCF. La validez de esta fianza dependerá de la que tenga el contrato principal que dio origen a su expedición, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberán alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora. La transacción celebrada entre el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) solo obligará a la Afianzadora cuando haya consentido en ella en forma expresa y por escrito.
- 11.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada que el (los) Beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 12.- La Afianzadora quedará liberada de su obligación por caducidad, si el (los) Beneficiario(s) no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la Póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la póliza o, en ese mismo plazo a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, lo que ocurra primero. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Artículo 174 de la LISF.
- 13.- Presentada la reclamación a la Afianzadora dentro del plazo que corresponda conforme a lo anterior, habrá nacido el derecho del Beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Afianzadora o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. Artículo 175 de la LISF.
- 14.- La Afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al(los) beneficiario(s) las razones, causas o motivos de la improcedencia de su reclamación, de conformidad con la fracción I del Artículo 279 de la LISF. Si a juicio de la Afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF. Las pólizas otorgadas a favor de la Federación, entidades Federativas, la Ciudad de México o Municipios, se sujetan al procedimiento establecido en el Artículo 282 de la LISF. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada al pago de la indemnización por mora conforme al Artículo 283 de la LISF.
- 15.- La Afianzadora cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de la Afianzadora o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 16.- Toda reclamación derivada de esta Póliza de Fianza deberá hacerse por escrito, en el domicilio de las oficinas o sucursales de la Afianzadora, deberá ser original, firmada por el Beneficiario de la póliza de fianza o su representante legal y contener como mínimo, conforme a la Disposición 4.2.8 fracción VIII de la CUSF, los siguientes requisitos: a) Fecha de Reclamación; b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de Expedición de la Fianza; d) Monto de la Fianza; e) Nombre o denominación del Fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado; g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.
- 17.- Dada la naturaleza accesoria del contrato de fianza, si el Fiado, el Beneficiario, o ambos, optaren por hacer valer sus derechos relacionados con la obligación garantizada ante cualquier autoridad arbitral, administrativa o judicial conforme a lo pactado en el contrato principal, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a comunicar ninguna determinación de procedencia o improcedencia al Beneficiario, hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal de controversia entre las partes. Esta facultad no limita la obligación del Fiado, el Solicitante y de su(s) obligados solidarios(s) de proporcionar y/o garantizar a la Afianzadora las cantidades que le hayan sido reclamadas.
- 18.- Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, las partes que intervienen en esta póliza de fianza, aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la LISF.
- 19.- La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a tal carácter en los negocios o trámites de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. La Afianzadora será llamada, a petición de parte a dichos procesos o juicios para que este a sus resultados. Artículo 287 de la LISF.
- 20.- Las autoridades de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto o trámite, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, en los mismos términos deberán resolver sobre las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- 21.- El pago de la fianza subroga a la Afianzadora por ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) o Beneficiario (s) a quien (es) se le (s) haya realizado el pago, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) la Afianzadora no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra del (los) Fiado(s). Artículo 177 de la LISF 2830 y 2845 C.C.F.
- 22.- Si la Afianzadora tuviere que pagar la cantidad reclamada con cargo a la presente fianza el (los) Fiado(s) y/o el Solicitante y/o su(s) obligado solidario(s) quedan obligados a reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que la Afianzadora haya realizado el pago de la fianza y hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en el Contrato para el Otorgamiento Sistemático de Fianzas.
- 23.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza la Afianzadora, el(los) Beneficiario(s), y el (los) Fiado(s), se someten a las disposiciones de la LISF, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas vigentes, y se sujetan a los tribunales competentes en la Ciudad de México por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.
- 24.- El (los) beneficiario(s) reconoce y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder recibir el pago de cualquier reclamación y/o requerimiento de pago, deberá haber entregado a la Afianzadora la documentación de identificación del cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s), en términos de la norma previamente señalada, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por oficio número CNSF-F0026-0020-2024 de fecha 24 de abril de 2025